



Resolución de Secretaría General

N° 141-2017-SG/MC

Lima, 25 SET. 2017

Visto, el recurso de apelación presentado el 06 de setiembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 127-2013-JUS de fecha 29 de setiembre de 2013, se designa al abogado Javier Wilfredo Paredes Sotelo, como Procurador Público del Ministerio de Cultura;

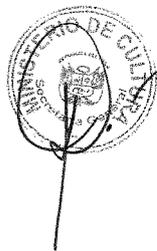
Que, con fecha 22 de setiembre de 2016, se suscribe la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 0899-2014-MC, prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2016, el mencionado contrato, cuyo objeto es que el señor Javier Wilfredo Paredes Sotelo se desempeñe como Procurador Público del Ministerio de Cultura en mérito a la designación señalada en el párrafo precedente;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 206-2016-JUS de fecha 02 de noviembre de 2016, se acepta la renuncia del señor Javier Wilfredo Paredes Sotelo al cargo de Procurador Público del Ministerio de Cultura;

Que, con fecha 11 de agosto de 2017, el señor Javier Wilfredo Paredes Sotelo solicita indemnización equivalente a las remuneraciones insolutas y/o dejadas de percibir, es decir, los veintiocho (28) días del mes de noviembre y del mes de diciembre de 2016, transcurridos desde la aceptación de su renuncia y la fecha de término de vigencia del precitado contrato, que ascienden a la suma de S/ 27 066,66 (Veintisiete mil sesenta y seis con 66/100 soles), al amparo de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratos administrativos de servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

Que, según señala el apelante, con fecha 16 de setiembre de 2016 presentó renuncia expresa al cargo de Procurador Público, luego con fecha 22 de setiembre de 2016 suscribe la Adenda al contrato administrativo de servicios N° 0899-2014-MC, prorrogando su contratación hasta el 31 de diciembre de 2016; por lo que, considera que no se había aceptado su renuncia. Sin embargo, con fecha 02 de noviembre de 2016 a través de la Resolución Suprema N° 206-2016-JUS, se acepta la misma, a pesar de tener contrato vigente hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que, la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos a través de la Carta N° 616-2017-OGRH/SG/MC de fecha 15 de agosto de 2017, comunica al apelante que su designación como Procurador Público no se enmarca en las causales de suspensión o extinción regulados en el Decreto Legislativo N° 1057; por lo que, su vínculo laboral con el Ministerio de Cultura culminó con la Resolución Suprema N° 206-2016-JUS;



Que, con fecha 06 de setiembre de 2017, el señor Paredes Sotelo interpone recurso de apelación contra la mencionada Carta N° 616-2017-OGRH/SG/MC, repitiendo los argumentos de su solicitud de fecha 11 de agosto de 2017, y precisando que su renuncia perdió su efecto, al momento de la renovación de la vigencia de su contrato por tres meses más después de haber renunciado; por lo que, dicho contrato debió respetarse;

Que, al respecto, cabe mencionar que de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 204-2017-MC, se aprueba el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, en cuyo número 0068, se encuentra el cargo de Procurador Público, precisándose que es personal con régimen especial (dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos);

Que, en efecto, mediante el Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado, la que está a cargo de los Procuradores Públicos, cuyo ente rector es el Ministerio de Justicia y está representado por el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el artículo 10 del precitado Decreto Legislativo N° 1068, establece que el Consejo de Defensa Jurídica del Estado evalúa y propone al Presidente de la República la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo, quienes son designados mediante Resolución Suprema con refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, del Ministro de Justicia y del Ministro del sector correspondiente; precisando en su artículo 25 que la designación culmina, entre otras razones, por renuncia;

Que, conforme a lo expuesto por la normativa del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, la designación en el cargo de Procurador Público y la culminación en el ejercicio del mismo, se encuentra regulado, por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; en consecuencia, no le resultan aplicable las reglas de duración del contrato o causales de extinción del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, invocados por el apelante;

Que, en tal sentido, la aceptación de la renuncia del abogado Javier Wilfredo Paredes Sotelo al cargo de Procurador Público del Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Suprema N° 206-2016-JUS de fecha 02 de noviembre de 2016, se efectuó dentro del marco legal aplicable, es decir, dentro de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento; por lo que, corresponderá declarar infundado el recurso de apelación;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;





Resolución de Secretaría General

Nº 141-2017-SG/MC

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el señor Javier Wilfredo Paredes Sotelo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor Javier Wilfredo Paredes Sotelo.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura

M. Milagro Delgado Arroyo
Secretaria General



